



Comité de Riesgos

30 de junio 2021

Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Riesgos de Febor Entidad Cooperativa

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, SES, impartió instrucciones para la implementación del Sistema Integrado de Administración de Riesgo - SIAR y cada uno de los sistemas que lo componen, así: Sistema de Administración de Riesgo de Crédito - SARC, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL, Sistema de Administración de Riesgo Operativo - SARO, Sistema de Administración de Riesgo de Mercado - SARM y el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT.

SEGUNDO: Que en el Título IV Sistema Integral de Administración de Riesgo, Capítulo I Sistema Integrado de Administración de Riesgos, numeral 5 de la citada Circular Externa No.22 del 28 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria –SES establece la constitución del Comité de Riesgos y las funciones este.

TERCERO: Que la administración de Febor Entidad Cooperativa comprende que el desarrollo de la actividad crediticia y financiera involucra diversos riesgos que es necesario, identificar, medir, controlar y gestionar adecuadamente.

CUARTO: Que Febor Entidad Cooperativa realizará de manera permanente una adecuada administración de los riesgos inherentes a su actividad financiera como: el Riesgo de Crédito, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Mercado, Riesgo Operativo, Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

QUINTO: Que Febor Entidad Cooperativa conformó desde el año 2016 el Comité de Riesgos de acuerdo con los lineamientos de la Circular Externa No.15 de diciembre 30 de 2015, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria –SES.



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.



SEXTO: Que a la fecha se hace necesario modificar y adecuar las funciones del citado comité a fin de garantizar la aplicación de lo establecido en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria –SES el cual exige su implementación a partir de junio 2021.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificación. Modificar y adecuar las funciones del Comité de Riesgos acorde con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, y cuya función principal es servir de apoyo al Consejo de Administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

ARTÍCULO 2º. Conformación, estructura y gobierno. El Comité de Riesgos -CIR, estará conformado por tres (3) personas: (1) Gerente, (1) Director de Riesgos y un (1) representante del Consejo de Administración, principal y/o suplente. Estas personas tendrán igualdad de derechos en cuanto al voto.

Parágrafo a). Los integrantes del Comité de Riesgos, deben tener la calidad de empleados de FEBOR y/o asociados a la entidad cooperativa. Deben acreditar dentro de los 90 días después de su posesión como mínimo 16 horas de capacitación en temas relacionados con riesgo de Crédito, Liquidez, Mercado, Operativo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, entre otros, con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento de sus funciones.

No se requiere demostrar una antigüedad mínima como empleado o asociado a la Cooperativa. No pueden ser miembros del Comité de Riesgos, aquellas personas que han sido sancionadas, multadas o amonestadas disciplinaria y/o económicamente por parte de Febor Entidad Cooperativa.

Parágrafo b). Las reuniones del Comité de Riesgos, estarán orientadas y dirigidas por el gerente de Febor Entidad Cooperativa quien fungirá como presidente y un secretario encargado de dejar constancia en actas de los asuntos tratados al interior del comité y cuya función debe ser realizada por el Director de Riesgos de la entidad cooperativa.

ARTÍCULO 3º. Pérdida de la calidad de miembro. Las funciones, responsabilidades y obligaciones de los miembros que conforman el Comité de Riesgos, serán indelegables y se perderán por muerte o renuncia de la persona, por inasistencia injustificada a 3 o más sesiones consecutivas del comité, o por haber expirado la calidad de miembro del Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa de acuerdo con los periodos asignados.



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º. Objetivos y funciones. La función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo al Consejo de Administración en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

Así, el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- a) Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b) Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c) Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d) Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e) Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al Consejo los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f) Asesorar al Consejo de Administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- g) Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- h) Las demás funciones que determine la Superintendencia de la Economía Solidaria o que asigne el Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa.
- i) Orientar y apoyar al Consejo de Administración, en el diseño e implementación del Sistema de Administración de Riesgo, SIAR, y del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, SARC, del Sistema de Administración de Riesgo Operativo, SARO, del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado, SARM y el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, conforme la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y de acuerdo a las mejores prácticas conocidas en la materia.
- j) Presentar al Consejo de Administración, informes con periodicidad mensual respecto a cada uno de los componentes del SIAR, SARL, SARC, SARM, SARO y SARLAFT, es decir, políticas de riesgo, procedimientos, metodologías para medición, infraestructura (técnica y humana),

mecanismos de comunicación y herramientas de control de los diversos riesgos y de la integralidad de los mismos.

- k) Formular propuestas y recomendaciones al Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa, sobre los cursos de acción y medidas a tomar dirigidas a optimizar y fortalecer el SIAR, SARL, SARC, SARM, SARO y SARLAFT de la cooperativa.
- l) Diseñar y recomendar al Consejo de Administración, los lineamientos, directrices, políticas, procedimientos, mecanismos y herramientas que considere adecuadas para la identificación, medición, control y gestión de los riesgos de reputación, de liquidez, de crédito, operativo, mercado, lavado de activos y financiación del terrorismo de la cooperativa.
- m) Estructurar, diseñar y orientar al Consejo de Administración sobre la fijación, seguimiento y control de niveles de apetito y tolerancia al riesgo de crédito y mercado.
- n) Proponer y orientar al Consejo de Administración respecto a las herramientas de control y seguimiento a los diversos riesgos, los indicadores de alerta temprana y los demás mecanismos orientados al monitoreo del riesgo de crédito, mercado, operativo, reputacional y lavado de activos y financiación del terrorismo de Febor Entidad Cooperativa.
- o) Presentar al Consejo de Administración propuestas dirigidas hacia la selección de las alternativas de mitigación, prevención, cubrimiento, etc., del riesgo de liquidez, crédito, mercado, operativo, reputacional y lavado de activos y financiación del terrorismo, de la cooperativa.
- p) Estructurar, diseñar y asesorar al Consejo de Administración respecto a los reportes e informes en materia de los riesgos de crédito, liquidez, mercado, operativo, reputacional, de lavado de activos y financiación del terrorismo. Los reportes deben incluir al menos los siguientes elementos:
- Los límites establecidos de crédito y mercado y su grado de utilización
 - Impacto sobre los excedentes, el patrimonio y el perfil de riesgo de la cooperativa
 - Incumplimiento en los límites de riesgo de mercado y crédito
 - Operaciones activas o pasivas poco convencionales o fuera de las condiciones normales
 - Operaciones activas o pasivas con empresas o personas vinculadas a Febor Entidad Cooperativa
 - Violaciones importantes o sistemáticas a las políticas o las normas legales vigentes
 - Las posiciones del activo o pasivo con mayor exposición al riesgo y los resultados de su gestión
 - Los resultados de las pruebas de back y estrés testing.
- q) Recomendar al Consejo de Administración los criterios, directrices, lineamientos y políticas para asignar recursos tanto técnicos como humanos que permitan la implementación adecuada del SIAR, SARL, SARC, SARO, SARM y SARLAFT.

- r) Recomendar al Consejo de Administración los criterios, directrices, lineamientos y políticas para asignar recursos tanto técnicos como humanos que permitan la implementación adecuada del SIAR, SARL, SARC, SARO, SARM y SARLAFT.
- a. Presentar al Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa, las medidas, planes de contingencia y plan de continuidad del negocio, dirigidos a la mitigación de los diversos riesgos a los que está expuesta la cooperativa en desarrollo de su actividad.
- b. Formular recomendaciones al Consejo de Administración sobre los programas de capacitación, formación y actualización del personal en temas relacionados con el riesgo de reputación, riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de mercado, riesgo operativo, riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, al igual que sobre la integralidad de los mismos.
- c. Presentar al Consejo de Administración, previa la creación y oferta de nuevos productos o líneas de negocio, los análisis sobre la identificación y medición de los potenciales riesgos legales, de crédito, mercado, operacionales, reputacionales y de lavado de activos y financiación del terrorismo y la cuantificación del impacto que tendrían sobre los excedentes o el patrimonio de la Cooperativa al igual que las medidas que dispondría Febor Entidad Cooperativa para su adecuado control y gestión.
- d. El Comité de riesgos debe analizar los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, presentarlo al Consejo de Administración junto con recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.
- e. Analizar la exposición al riesgo de mercado de la Cooperativa, así como la exposición específica de cada tipo de portafolio de tesorería, factor de riesgo u operación de tesorería.
- f. Analizar las desviaciones presentadas con respecto a los límites establecidos para la exposición de riesgo de mercado e informar al Consejo de Administración con recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo mercado.

ARTÍCULO 5º. Reuniones y Actas. El Comité de Riesgos, deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o para debatir asuntos que demanden prioridad relacionados con las funciones que le han sido asignadas. De los asuntos tratados en la reunión se dejará constancia mediante acta que firmará el presidente y el secretario del comité, las cuales deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 431 del Código del Comercio y serán conservadas de acuerdo con las normas y políticas de gestión documental y conservación de documentos en la Cooperativa.



Parágrafo a). En Las reuniones del Comité de Riesgos, podrán asistir cuando se considere necesarios invitados quienes no tendrán derecho a voto. Los miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia podrán asistir por derecho propio.

Parágrafo b). Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los asistentes. El quórum decisorio lo conforma el voto favorable de la mayoría de sus miembros y surten todos los efectos tan pronto como sean adoptadas las decisiones.

ARTÍCULO 6º. Informe a la Asamblea de Delegados. En forma anual y en los respectivos informes financieros, el Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa deberán informar a la Asamblea General Ordinaria, sobre las medidas, adoptadas para la identificación, medición y gestión del Riesgo de Crédito, de Liquidez, Mercado, Operativo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a los que de manera permanente está expuesta la Cooperativa.

ARTÍCULO 7º. Comunicación. El Gerente de Febor Entidad Cooperativa, será el responsable de comunicar a la Superintendencia de la Economía Solidaria el reglamento y nombramiento de los integrantes del Comité de Riesgos y cambios a que hubiere lugar cuando lo considere necesario o por requerimiento del ente supervisor.

Expedida la ciudad de Bogotá D.C., al 01 de marzo de 2017, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, según Acta No. 200. Se actualiza el reglamento en el mes de junio 2021 según las disposiciones normativas de la Superintendencia de Economía Solidaria mediante la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020



VIGILADO
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.